

Número de alumnos: 15 alumnos

Número de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

Lugar y fecha de realización: Centro Integrado de Empresas (CIE). Polígono La Pesquera s/n - Laredo, los días 16 a 20 de febrero de 2009, de 9:00 a 14:00 horas.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.  
09/1587

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Cultura

*Notificación de la resolución de inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, a doña Amelia González de Riancho Mazo, con domicilio en calle Pérez Galdós, 6 de Santander, a través del Servicio de Correos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director general de Cultura, en fecha 16 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

“Visto el acuerdo de 12 de agosto de 2008, de incoación del procedimiento para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, cómo órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura incluir el bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura,

## RESUELVE

Primero.- La inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, perteneciente al término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Piélagos.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que la presente resolución se publique en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Cumplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

## ANEXO

### Descripción del bien

La casa con solar, denominada Casona del Mazo o Casa de Riancho, ubicada en el barrio de Las Cuartas, fue construida a finales del siglo XVII.

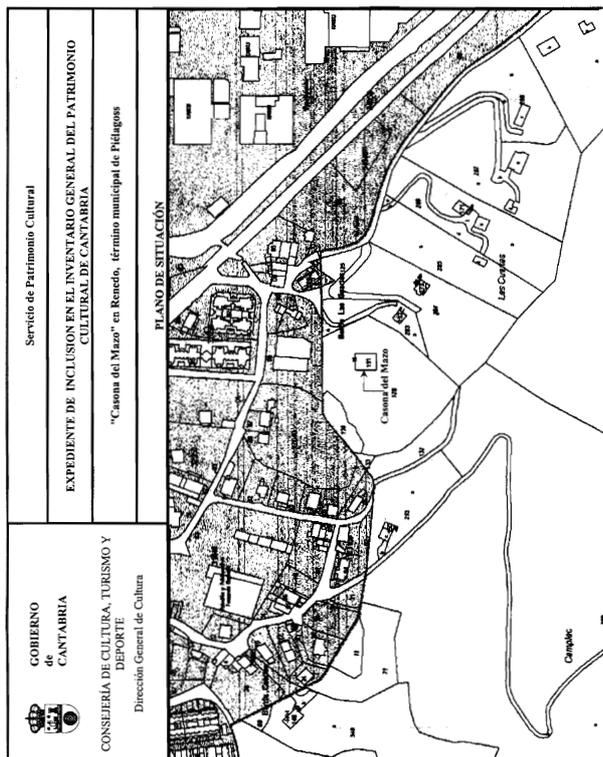
El inmueble, que transmite cierta esencia barroca de talante regionalista, está proyectado como un gran bloque articulado en dos cuerpos y buhardilla, localizada esta última en la cara posterior del edificio.

Levantada en mampostería, con sillares en los esquinas y aperturas sobre el muro a modo de puertaventanas con balcones de hierro forjado y vanos cuadrangulares que iluminan el interior abuhardillado y piso principal en su parte posterior, cubierta a cuatro aguas con teja curva, soportal de doble arco y balconada corrida sobre soportal adintelado, la casa del Mazo o casa de Riancho, transmite un modelo amalgamado en el que se fusionan los principios constructivos arquitectónicos propios del estilo regionalista y el de los palacios barrocos dieciochentoscos.

La amalgama estilística se refuerza en la fachada principal insinuándose la original edificación compuesta por dos viviendas totalmente independientes y construidas bajo esquemas teóricos-constructivos diferentes. Esta particularidad del acceso a la vivienda no está presente en la parte posterior del inmueble, destacando su homogeneidad estilística que fielmente transmite la esencia de los palacios regionales que fueron construidos a partir del siglo XVIII”.

Contra la presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2009.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



09/1673

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adoptó, con fecha 25 de noviembre de 2008, la siguiente resolución:

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

Don/ña Deividi Azevedo Estevao  
 Doña Victoria Calderón Picha  
 Doña María Cordeiro Souza  
 Doña Rosileia Ferreira Dos Santos  
 Doña M. Nisilda Jaquez Pérez  
 Doña Bárbara O. Lomoro Martín  
 Doña Jane Cleide Pereira Santana  
 Don/ña Gessi Pereira Almeida  
 Don/ña Ozias Rodrigues Oliveira  
 Don Rayan da Silva Azevedo  
 Don José Antonio Iglesias Quintero  
 Doña Celia Martina Villasboa de Vera  
 Camargo, 27 de enero de 2009.—El secretario (ilegible).

09/1324

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adoptó, con fecha 29 de septiembre de 2008, la siguiente resolución:

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tan renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

Xunan Wang Wang.  
 Jefferson Nández Urrego.  
 Vicente Campaz Ordóñez.  
 Mayra Dolores Arichavala Plaza.  
 Aaron Olson.  
 Charles Dionea.  
 Y. Olinda Velásquez Rivadeneira.  
 Y. Sabrina Saltos Rivadeneira.  
 Ronald Ngounou Kamguia.  
 Selva Ramona del Río de Molinas.  
 Anatolie Ciaica.  
 Jorge Eliecer Sarmiento Pinilla.  
 Magnolia Zamora Gutiérrez.  
 Eugenia Ponikarova Gustava.  
 Enrique Barbosa Oliveira.  
 Jullie Melissa Sarmiento Ramírez.  
 Lilian Elizabeth Cabral Galeano.

Camargo, 27 de enero de 2009.—El secretario (ilegible).  
 09/1325

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

*Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de cafetería y restaurante vinculada a estación de servicio en Fombellida promovida por Estación de Heras S. A.*

Por «ESTACIÓN DE HERAS, S. A.», se solicita licencia municipal de actividad para ampliación de cafetería y restaurante vinculada a estación de servicio en Fombellida margen izquierda CN-611 parcela con referencia catastral 39027 A040001740000XL.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Matamorosa, 14 de enero de 2009.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

09/600

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el BOC:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia